

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2019-00218-00.

Revisado el presente expediente encuentra el Despacho que mediante auto de fecha julio 17 de 2020, se decretó el embargo y retención de dineros, limitando la medida a la cantidad de \$321'000.000.00 y librándose los oficios del caso.

El Banco Davivienda ha comunicado que se realizaron los débitos correspondientes poniendo a disposición de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho el título judicial número 466010001331036 por valor de \$321'000.000.00, cantidad con la cual se garantiza el pago de las obligaciones aquí demandadas.

Como consecuencia de lo anterior, se impone acceder a lo solicitado por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Tolima, decretando el embargo del título judicial puesto a disposición y decretando el levantamiento de las demás medidas cautelares ordenadas.

En virtud de lo brevemente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1.- **TENER** como embargada para el presente proceso la suma representada en el título judicial número 466010001331036 por valor de \$321'000.000.00.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En consecuencia, por Secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA